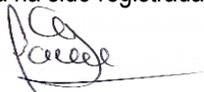


**INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).** A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, se ha allegado respuesta sobre la materialización de la medida cautelar, proveniente de la división Administrativa de Transito y Transporte de La Dorada, Caldas por medio de la cual informan que la medida ha sido registrada. Sírvase proveer.



**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**  
**Radicado: 255724089001-2023-00408-00**  
**Ejecutante: FERNANDO RONDON LANCHEROS**  
**Ejecutado: VALENTIN CARDOZO GÓMEZ**

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante y allegado como se encuentra la respectiva inscripción del embargo que recae sobre el vehículo de placas OOF83F inscrito en la Secretaría de Transito de La Dorada, Caldas, se procederá a decretar el secuestro del vehículo citado, de propiedad de la parte demandada el señor Valentín Cardozo Gómez identificado con C.C. 1.007.802.574.

Pese a lo expuesto esta Juzgadora advierte que, tratándose de automotores, previo al secuestro del automotor el mismo debe ser retenido por la Policía Nacional y posteriormente puesta a disposición de este Despacho para así tener la certeza de la ubicación del bien para luego proceder con su inmovilización, entonces previo proceder con el secuestro se ordenara a la autoridad de carreteras para que proceda a realizar su inmovilización y posterior puesta a Disposición del bien a favor de este Juzgado.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el secuestro del vehículo identificado con placas OOF83F inscrito en la Secretaría de La Dorada, Caldas, de propiedad de la parte demandada Valentín Cardozo Gómez.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la POLICÍA NACIONAL-SIJÍN, con el fin de que inmovilicé el vehículo embargado e identificado con placas OOF83F el cual deberá ser dejado en custodia de la parte ejecutante, quien deberá llevarlo a un parqueadero seguro e informarle al despacho para proceder a realizar la diligencia de secuestro; lo anterior,

teniendo en cuenta que no existe actualmente una lista de parqueaderos designados por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa – Dirección Ejecutiva Seccional de Manizales. Líbrese el oficio pertinente y adviértasele a la POLICÍA NACIONAL-SIJÍN que una vez el vehículo sea capturado deberá comunicarse con la apoderada de la parte ejecutante el señor Fernando Rondón Lancheros en el tel. 3228403284 Correo ferlan1707@hotmail.com, situación que deberá informar al juzgado.

### NOTIFÍQUESE

  
**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
**JUEZ**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 109 del 27 de octubre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**  
Secretaria